

**RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 130-2025**

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA  
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y  
LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una unión aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

Que mediante la Resolución Instancia Ministerial-UA No. 23-2017, de 16 de junio de 2017, los Estados Parte aprobaron las "Disposiciones Generales para el Envío y Recepción de Información para la Realización del Estudio de Análisis de Riesgo", la "Información para la Evaluación y Realización del Estudio de Análisis de Riesgo de Plagas" y la "Información Para La Evaluación Y Realización del Estudio de Análisis de Riesgo de Enfermedades";

Que en el Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 06-2021, del 16 de diciembre de 2021, se establecieron directrices para asegurar la realización de los trabajos necesarios para la implementación operativa en El Salvador del Proceso de Integración Profunda;

Que como parte de los trabajos de la implementación operativa en El Salvador del Proceso de Integración Profunda, las autoridades competentes de los Estados Parte han alcanzado consenso para implementar, entre dichos países, las medidas sanitarias y fitosanitarias reguladas en la Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 23-2017, de 16 de junio de 2017, con la finalidad de proteger la salud humana, animal y vegetal,

**POR TANTO:**

Con fundamento en los Ordinales Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; los artículos 1, 3, 9, 17 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y Otras Instancias de Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras; y,

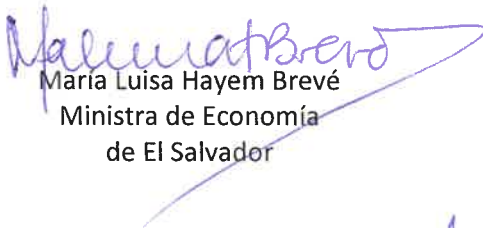
MFB


*mutatis mutandis*; los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala y 16 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana,


**RESUELVE:**

1. Aprobar, para los Estados Parte, los siguientes instrumentos:
  - a. “Disposiciones generales para el envío y recepción de información para la realización del estudio de análisis de riesgo”, el cual figura como anexo I de la presente resolución y forma parte integrante de la misma.
  - b. “Información para la evaluación y realización del estudio de análisis de riesgo de plagas”, el cual figura como anexo II de la presente resolución y forma parte integrante de la misma.
  - c. “Información para la evaluación y realización del estudio de análisis de riesgo de enfermedades”, el cual figura como anexo III de la presente resolución y forma parte integrante de la misma.
2. Establecer que las disposiciones aplicables para la evaluación y realización del estudio de análisis de riesgo a envíos (MSF) o mercancías (MSF), de los anexos I, II y III de la presente Resolución, se requieren cuando se tenga el interés de importar por primera vez a cualquiera de los Estados Parte.
3. Derogar la Resolución Instancia Ministerial-UA No. 23-2017, del 16 de junio de 2017.
4. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 7 de marzo de 2025

  
María Luisa Hayem Brevé  
Ministra de Economía  
de El Salvador

  
Héctor José Marroquín Mora  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Economía  
de Guatemala

  
Fredis Alonso Cerrato V.  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Desarrollo Económico  
de Honduras